



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 1 peso.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 9 Rs. franco de porte.

### 1. SECCION.

#### Reales órdenes.

#### Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 772.—Esmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien espedir el Real decreto siguiente:—Vengo en declarar cesante con el haber, que por clasificacion le corresponda á D. Antonio Morata Martinez, Tesorero general de Hacienda pública de la Isla de Luzon y adyacentes, sin perjuicio de utilizar sus servicios oportunamente. Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, LEOPOLDO O'DONNELL.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1862.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente delegado de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Setiembre de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden trasladese al Tribunal de Cuentas publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general de Luzon para las consiguientes tomas de razon, verificado vuelva y archívese.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 770.—Esmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien espedir el Real decreto siguiente.—Para la plaza de Tesorero general de Hacienda pública de la Isla de Luzon y adyacentes, vacante por haber sido declarado cesante D. Antonio Morata Martinez, vengo en nombrar á D. Francisco Paula Enriquez, Conde de la Puebla de Portugal, Comandante general del Resguardo de Hacienda del Archipiélago Filipino. Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, LEOPOLDO O'DONNELL. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1862.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Setiembre de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: trasladese al Tribunal de Cuentas y á la Comandancia general del Resguardo de Hacienda, publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general de Luzon para las tomas de razon y demas efectos consiguientes, verificado vuelva y archívese.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 771.—Esmo. Sr.—Vacante el empleo de Comandante general del Resguardo de Hacienda de esas islas por ascenso de D. Francisco de Paula Enriquez, y dotado con el sueldo anual de tres mil pesos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para que lo desempeñe á D. José Cora, Contador segundo de tercer

clase en comision del Tribunal de Cuentas del mismo Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1862.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Setiembre de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: trasladese al Tribunal de Cuentas, á la Comandancia general de Carabineros y á D. José Cora, publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general de Luzon para las consiguientes tomas de razon; verificado vuelva y archívese.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 769.—Esmo. Sr.—Vacante el empleo de Contador 2.º de 3.º clase del Tribunal de Cuentas de esas Islas por salida á otro destino del que lo desempeñaba y dotado con el haber de mil cuatrocientos pesos anuales, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para que lo sirva á D. Felix Robles, Contador 1.º de 4.º clase. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1862.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Setiembre de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: trasladese al Tribunal de Cuentas publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general de Luzon para las consiguientes tomas de razon verificado vuelva y archívese.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

### PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 12 al 13 de Setiembre de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Comandante D. Juan Manella.—Para S. Gabriel.—El Teniente Coronel segundo Comandante D. Miguel Gutier.

PARADA.—El Regimiento Infantería de Borbon núm. 8. *Rondas*, núm. 10. *Visita de Hospital y Provisiones*, Batallon Expedicionario. *Vigilancia de compra*, primer Escuadron. *Oficiales de patrullas*, Caballería de Lanceros. *Sargento para el poseso de los enfermos*, núm. 10.

De orden del Esmo. Sr. Gobernador de la Plaza.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

D. Ramon Digon, teniente segundo ayudante del Estado mayor de la plaza etc.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Cavite Gregorio Bernardino soldado de la segunda compañía del regimiento infantería del Rey núm. 1 á quien estoy sumariando por haber abandonado la guardia de la fábrica de tabacos de esta plaza, la noche del día treinta y uno de Agosto último, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon á dicho Gregorio Bernardino, señalándole el cuartel que ocupa su regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de oficiales de la plaza por el delito que marca pena mas grave entre el de deserccion, y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena: sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de su Magestad fijese

y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos en Cavite á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—*Ramon Digon*.—Por su mandado el Escribano de la sumaria, *Francisco Vallejo*. 2

### MARINA.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 11 AL 12 DE SETIEMBRE DE 1862.

##### BUQUES ENTRADOS.

De Taal, pontin núm. 158 *Ntra. Sra. de la Gracia*, en 4 días de navegacion, con 895 bultos de azúcar: consignado al arriaz Casimiro de la Rosa.

De Ibajay en Capiz, panco núm. 468 *Doroteo*, en 8 días de navegacion, con 110 picos de azúcar, 83 trozos de baticulin, 7 id. de guijo y mangachapuy, 4 bultos de sinamay, un pico de cuero de carabao y 340 barriles: consignado al arriaz Luis Miralles.

De Taal, pontin núm. 185 *Dolorosa*, de 41 toneladas, en 2 días de navegacion, con 685 bultos de azúcar y 2 canastos de algodón: consignado al arriaz Dionisio de Castro.

De Bolinao, en Zambales, panco núm. 406 *Divina Matutina*, en 15 días de navegacion, con 7 hornadas de carbon: consignado á D. Francisco Navarro, su arriaz Vicente Feliciano.

De Taal, pontin núm. 185 *Merced*, en 2 días de navegacion, con 735 bayones de azúcar y un canasto de algodón en madejas: consignado al arriaz Perpetuo Ilustre.

##### BUQUES SALIDOS.

Para Shanghai, bergantin español *General Norzagaray*, su capitán D. Federico Camero, con 19 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del país.

Para Cebú, barca núm. 13 *Josefita*, su patron Don Ramon Saez.

Para id., bergantin-goleta núm. 129 *Preciosa*, su patron D. José M. Garcia; y de pasajeros D. Anastasio de Hoyos Alcalde mayor nombrado del distrito de Bohol, con un criado, el R. P. Fr. Francisco Lengua de la orden de Agustino con uno id. y tres chinos.

Para Capiz, id. id. núm. 133 *Sta. Rafaela*, su patron Cipriano de los Reyes; y de pasajeros 4 chinos.

Para id., id. id. núm. 170 *Ntra. Sra. de los Remedios* (a) *Salvadora*, su arriaz Mariano Gregorio.

Para Taal, pontin núm. 135 *S. Antonio*, su arriaz Juan Hernandez.

Para id., id. id. núm. 171 *S. Pedro*, su arriaz Filomeno Encarnacion.

Para idem, panco núm. 9 *S. José*, su arriaz Agaton Martinez.

Para id., id. id. núm. 491 *S. Francisco de Paula* (a) *Golfin*, su arriaz Inocencio Olgado.

Manila 12 de Setiembre de 1862.—*Pedro C. Taxonera*.

#### Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se anuncia al público que por consecuencia de Real orden de 5 de Junio próximo pasado, se vende en licitacion pública el casco de la goleta *Isabel segunda*, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil y cuatrocientos pesos fuertes.

El remate tendrá lugar en mi despacho, calle de Novaliches núm. 26, el sábado 27 del actual, de la una á las dos en punto de la tarde, y se adjudicará al mejor postor, no admitiéndose ninguna proposicion que baje del tipo citado.

##### Dimensiones principales

	Pies.	Pulgadas.	Líneas.
Eslora entre perpendiculares..	96	»	»
Manga en la cuaderna maestra..	24	10	6
Puntal en la misma cuaderna..	12	3	»
<i>Calado en rosca.</i>			
A pops..	8	11	»
A pros..	6	4	»

Calado en su línea de navegación.

A popa.	11	2	"
A proa.	10	3	"
Diferencia.	"	11	"

Desplazamiento.

Toneladas. . . . . 218.

Cavite 10 de Setiembre de 1862. — Fernando de Ortega. 2

Escribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.

El día quince del mes actual á las doce del día y ante la Junta económica del Apostadero que se reunirá en la casa Comandancia general del Arsenal de Cavite, tendrá lugar la licitación pública del servicio de pasajeros en los vapores-correos, establecidos entre Manila y Hong-kong, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta. Manila 8 de Setiembre de 1862. — Nicolás Avila.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Pliegos de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la asistencia y servicio de pasajeros en los vapores-correos del Estado establecidos entre Manila y Hong-kong.

Obligaciones del contratista.

1.ª Será la de atender á la manutención y esmero del servicio de los pasajeros, segun sus clases, que transporten los referidos buques.

2.ª Para este especial y exclusivo objeto, nombrará para cada buque un mayordomo, un cocinero, y un ayudante; un pañero, y un criado para cada tres pasajeros de cámara, sea cual fuere la edad de estos.

Todos estos dependientes los pagará el contratista por su cuenta.

3.ª El contratista por sí en Manila, y en Hong-kong por medio de la persona que nombre al efecto, se encargará de la espedicion de billetes á los pasajeros, sin distincion de ninguna clase, exigiéndoles previamente los respectivos pasaportes.

Tendrá un especial cuidado de anotar en los billetes el número de bultos que constituyan los equipajes de los pasajeros: no pudiendo el mayordomo á quien se declara esta incumbencia, darles posesion de sus alojamientos, si se omitiese alguno de estos requisitos.

4.ª El contratista en Manila y su correoposal en Hong-kong entregarán al mayordomo nota duplicada y nominal de todos los pasajeros que conduzca el vapor de su destino, en la cual se espresa la clase de pasaje de cada uno y cantidad percibida en este concepto y en el de encargo de equipaje si lo hubiese, cuyos documentos presentará el mayordomo sucesivamente al Comandante y Contador para que en ellos firmen el visto bueno ó intervencion respectivos.

5.ª A la llegada de los buques á Manila, el contratista recogerá del mayordomo las notas de que trata la condicion anterior reservando una de ellas, para servir de justificantes en su cuenta segun se espresa en la condicion 25.

6.ª Sera obligacion del contratista el entregar á los mayordomos de los vapores un ejemplar de las instrucciones de su servicio á bordo, segun aparece en el núm. 1.º de los documentos unidos á este pliego de condiciones.

Dichos mayordomos serán responsables para con el contratista del exacto cumplimiento de esta contrata y de las instrucciones que de él reciben al efecto; mas no por esto podrá considerarse esento dicho contratista, de la responsabilidad consignada en la condicion 23.

7.ª Se obliga el contratista á suministrar á bordo á los pasajeros de popa, el número y clase de alimentos cuyo pormenor se detalló en la condicion 9.ª

Para este fin recibirá de la Marina los útiles de mesa, cama y demás necesarios para el servicio de doce pasajeros que es el número probable de los, que se calculan entre Manila y Hong-kong en cada viaje de los vapores-correos: siendo obligacion del contratista el reponerlos cuando se pierdan ó inutilicen, pues deberá entregarlos por completo al finalizar su compromiso.

8.ª No podrá el contratista ni sus dependientes exigir de los pasajeros, ni admitir otros emolumentos que el pago de las cantidades que respectivamente señala la tarifa núm. 3 que estará de manifiesto al público en la Capitanía del Puerto de Manila, en la casa consular de Hong-kong y en las cámaras de los pasajeros de los vapores.

Si se averigues que algun pasajero hiciese viaje en dichos buques sin haber satisfecho el valor fijado á su billete, lo pagará doble el contratista, sin que se le haga abono alguno por el gasto que haya ocasionado.

9.ª El contratista se obliga á proveer á los pasajeros de popa, los alimentos siguientes.

Al desayuno.

Chocolate, té ó café, con mantequilla, bodigos y pan ó galletas y azúcar refinada de pilon.

Al almuerzo.

Un plato de huevos fritos.  
Uno de bistec ó carne asada.  
Uno de carne con salsa.  
Uno de pescado frito ó asado.  
Uno de idem con salsa.  
Dos platos de aves.  
Queso de bola ó de plato.  
Frutas (dos clases.)  
Dulces (dos clases.)

Café ó té, con azúcar refinada de pilon.  
Vino tinto, jerez y cerveza.

A las once.

Queso de bola ó de platos.  
Frutas (dos clases.)  
Galletas, pan y mantequilla.  
Vino tinto, jerez, ginebra y coñac.

A la comida.

Sopa de pan, arroz, pasta ú otras variadas.  
Dos frituras.  
Dos platos de carne como en el almuerzo.  
Dos idem de pescado idem idem.  
Dos idem de aves variadas.  
Dos pasteles.  
Dos ensaladas (cruda y cocida.)  
Queso de bola ó de plato.  
Frutas de dos clases.—Dulces de dos clases.  
Café ó té, con azúcar refinado de pilon.  
Vino tinto, jerez y cerveza.

De ocho á diez de la noche.

Té ó café con azúcar refinada de pilon.  
Queso de bola ó plato.  
Galletitas ó pan.  
Mantequilla.  
Coñac y ginebra.

En el almuerzo y la comida se servirá á la mesa pan fresco y de dos distintos hornadas.

Los mismos alimentos se deberán proveer á los pasajeros de menos de diez años de edad.

No estará obligado el contratista á dar otros vinos y licores que los que quedan espresados: pero deberá tener repuesto de champagne, coñac, cerveza, bebidas gaseosas y licores, que le pagarán por separado los pasajeros que lo pidan, á los precios que señalen las tarifas espuestas al público.

10. A los pasajeros de la clase de criados y á los que, sin serlo, satisfagan igual pasaje que aquellos, estará obligado el contratista á servirles, por medio de sus dependientes, un desayuno de café ó té con azúcar corriente y pan: un almuerzo de tres platos; la comida con sopa variada y cuatro platos: y de noche café ó té con pan.

11. Los víveres han de ser de superior calidad, bien condimentados y servidos con todo esmero y aseo.

Si tanto en esto, como en cualquier otra parte del servicio de pasajeros, se diese lugar á quejas que obliguen á la instruccion de sumaria de que trata el artículo 7.º de las instrucciones á los Comandantes de los vapores-correos que al final se acompañan, será responsable el contratista de la multa que se le imponga que podrá ser la de no abonarsele el todo ó parte segun los casos, de las cantidades que por cada pasajero le señala la tarifa núm. 3.

Las comidas serán á las horas marcadas en las instrucciones de policía, que en lugar conveniente deben fijarse en tablillas, para conocimiento de los pasajeros.

El agua necesaria para todo el servicio de pasajeros, será facilitada por el buque, el cual, tambien proveerá de carbon ó leña para las cocinas y para los pasajeros de sobre cubierta sin comida.

El Comandante del buque designará el local necesario para depósito de víveres y repuesto espresado.

En tablillas ó cuadros se colocarán de manifiesto en las cámaras de los vapores, copias literales de las condiciones 8.ª, 9.ª, 10, 11 y de estas dos últimas, en la cara de proa del palo mayor ú otro lugar, que designen los Comandantes.

En los billetes se espresará que los pasajeros sea cual fuere su clase, tienen derecho á enterarse de la letra de dichas condiciones:

12. Debiendo satisfacerse al contratista el tanto de pasajeros por el número de dias de viaje, se entenderá que deberán contarse estos, desde la hora antes de la comida, hasta la hora despues de ella á su llegada: teniendo presente que los pasajeros deben estar á bordo cuatro horas antes de la salida y podrán detenerse cuatro horas despues de la llegada.

Licitacion.

13. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne, que se verificará ante la Junta económica del Apostadero en el día y hora que previamente se designe por medio de avisos en la Gaceta de Manila.

14. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto número 4; y las que aparezcan sin los requisitos de este, serán desechadas desde luego.

Asi mismo se desecharán las proposiciones en que se fije á este servicio mayores valores que los que señala como tipos admisibles la nota adjunta núm. 3.

Los rebajas que se hagan serán, de un tanto por ciento sobre todos los objetos de este servicio.

15. Reunida la corporacion de que hace mérito la condicion 13, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposiciones, espoudrán al Presidente durante el espacio de treinta minutos, contados desde la hora en que empiece el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes: en la inteligencia de que, transcurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observacion, ni dar esplicacion alguna que interrumpa el acto.

Darán principio á este los licitadores, entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito

á que se refiere la condicion 20: cuya operacion se hará en el término de otros treinta minutos contados desde que espire el fijado anteriormente para las esplicaciones.

Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados, no podrán retirarse bajo pretesto alguno.

16. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á su apertura por el orden rigoroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta económica, al mejor postor que hubiese llenado las condiciones prefijadas.

Se entenderá por mejor postor al que, sugetándose á las condiciones de este pliego, proponga precios mas bajos.

17. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de garantia, que les autorizaron para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenecieren á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura: pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso ó no hubiesen otorgado la escritura antes de diez dias contados desde el siguiente al en que se les adjudique el remate.

18. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados en ellas. Esta licitacion, tendrá lugar durante, el espacio improrrogable de quince minutos, pasado los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces. Las bujas á que dé lugar la licitacion abierta en estos casos, seguirán el orden señalado en la última cláusula de la 14.ª condicion.

19. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó mas socios, porque en este caso serán estensivas á ellos las obligaciones contractadas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimientos administrativos, segun el artículo 11 de la ley de contabilidad y administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

20. El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Tesorería general de estas Islas doscientos pesos fuertes en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II.

A los pliegos cerrados de proposicion, se ha de acompañar, como queda dicho, los cartas de pago que acrediten el depósito de la citada cantidad; siendo admitida á la licitacion, con las condiciones espresadas, los españoles residentes en las Islas ó fuera de ellas y los extranjeros en igual situacion, bien presentándose por sí en el primer caso, ó por medio de apoderado competente y autorizado en el segundo: entendiéndose que en ambos han de constituirse á la responsabilidad que les imponen las leyes anteriores á su contrato, siendo justificables por ellas en todo cuanto á él se refiera, tanto los interresados como sus bienes, muebles é inmuebles, si son extranjeros residentes en las Islas y lo mismo sus apoderados, si los principales residen fuera para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de escepcion por extrangeria, sugetándose solo y esclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrato.

21. Para responder el contratista al exacto y puntual cumplimiento de su compromiso, presentará carta de pago que acredite el depósito en la citada Tesorería general de mil pesos fuertes en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II.

Disposiciones generales.

22. La vigilancia para el cumplimiento de esta contrata se comete al Comandante general y al ordenado del Apostadero respectivamente.

Los Comandantes de los buques, como responsables de cualquiera falta que ocurra á bordo, vigilarán tambien su cumplimiento y tomarán las disposiciones que considere oportunas, para cortar todo abuso que se introduzca en este servicio, fuera de la capital.

23. El contratista será responsable judicial y extrajudicialmente de los daños y reclamaciones que se aduzcan en Manila y Hong-kong por quejas justificadas de los pasajeros, sobre el cumplimiento de su compromiso.

24. Interin no haya interrupcion en las espediciones quincenales de los vapores-correos, no podrán los de mas buques de guerra transportar pasajero alguno á Hong-kong ni á Singapore.

25. El contratista formará una cuenta por cada viaje redondo de cada uno de los vapores-correos dividida en dos partes. En la primera, ó sea productos íntegros, aparecerá el importe de los billetes y del exceso de carga de los pasajeros justificado con la nota que determina la condicion cuarta; y en la segunda parte, ó sea gastos, se espresará el abono que el Tesoro hará al contratista por cada pasajero, asi por su manutencion y servicio, como por el tanto por ciento sobre el importe íntegro de los productos.

La espresada cuenta deberá el contratista remitirla al ordenado del Apostadero, antes de cumplir ocho dias de la llegada de los vapores: y pasará á la Intervencion del mismo para que procediendo á su exámen y liquidacion, se den los avisos y órdenes convenientes al ingreso en la Tesorería general del producto íntegro del viaje redondo, y se espidan libramientos del importe de los gastos competentemente justificandos.

26. En caso de fallecimiento del contratista, ha de continuar el suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, durante los cincuenta días siguientes, si antes no se pusiese este servicio á cargo de otro contratista ó de la Administracion; pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniese continuarlo bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo, esponiéndolo oficialmente al ordenador del Apostadero, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta Económica.

27. La duración de esta contrata, será de veinticuatro viajes redondos de los vapores-correos entre Manila y Hong-kong.

28. Si se declara la rescision de esta contrata por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 19, se procederá á nuevo remate, según el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852: y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remate, será de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que se justifique haberse causado por la demora inferida; para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás providencias que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.º

29. El contratista y sus dependientes gozarán del fuero de Marina en las causas civiles y criminales que tengan relacion con el cumplimiento de esta contrata.

30. No podrá el contratista subarrendar ó transmitir este servicio sin el conocimiento y acuerdo de la Junta económica del Apostadero.

31. Serán de cuenta del mismo contratista los gastos de la escritura de otorgamiento y seis copias testimonialadas, que habrán de distribuirse á la Comandancia general, Ordenacion, Intervencion y á cada uno de los Comandantes de los tres vapores-correos que hoy existen en este Apostadero.—Cavite 5 de Setiembre de 1862.—Jacinto Belando.

NUM. 1.

Instruccion que han de observar los mayordomos de los vapores que hacen servicio de correos entre Manila y Hong-kong.

1.ª Serán nombrados por el Asentista y aprobado que sea su nombramiento por el Esmo. Sr. Comandante general del Apostadero deberán presentarse al Comandante del buque para poder ejercer su encargo entregándole la órden de embarco que anteriormente habra recogido de la Mayoría general.

2.ª Obedecerá á bordo estrictamente las órdenes del Comandante y demas Oficiales, siendo considerado por los individuos de la dotacion del buque en concepto á la clase que desempeña.

3.ª Será de su cargo celar escrupulosamente el comportamiento de la servidumbre para con los pasajeros, cuidando se presenten siempre decentemente vestidos, dando cuenta al Comandante de cualquier falta que en los sirvientes notase.

4.ª A las reclamaciones ó exijencias de los pasajeros contestará siempre con la mayor cortesía, remediando lo que á él corresponda y dando cuenta al Comandante.

5.ª Designará á cada pasajero su respectivo alojamiento, indicándoles la parte de equipage que en él pueden tener, cuidando no haya en ellos mas luces, que las de reglamento.

6.ª Si á consecuencia de arribada necesitase alguna cantidad para atender á la compra de fresco, la solicitará del Comandante, el cual dispondrá se le facilite por la caja del buque.

7.ª Se le prohibe terminantemente espendir á la dotacion de buque, vinos, licores etc.

8.ª Con arreglo á la condicion 4.ª de la contrata el mayordomo recibirá de los contratistas, nota duplicada y nominal de todos los pasajeros, en la cual se espresase la clase de pasaje de cada uno, cantidad satisfecha por este concepto y por el de exceso de equipage si la hubiese; dichos documentos los presentará el mayordomo sucesivamente al Comandante y Contador para que firmen su V.º B.º é intervencion respectivos.—Cavite 5 de Setiembre de 1862.—Jacinto Belando.

NUM. 2.

Tarifa de los precios de pasaje que deberán pagarse de Manila á Hong-kong y viceversa en los vapores-correos del Estado.

Table with columns: Niños de mas de 3 años y cubierta, Sobre sin comida, Criados (Euro-peos, Indige-nas), Señora ó caballero, De Manila á Hong-Kong y viceversa.

Las señoras y caballeros, tienen derecho á llevar como equipage libre de flete 16 arrobas y 7 arrobas los niños criados y pasajeros de cubierta.

Todo equipage se pesará á bordo al recibirse y cualquier exceso que hubiese de los limites señalados, pagará el flete á razon de 0'25 por cada arroba.

No se permiten baules ó maletas en la cámara y camarotes.—Cavite 5 de Setiembre de 1862.—Jacinto Belando.

NUM. 3.

Nota espresiva de las cantidades que se marcan como

tipos admisibles para el servicio de los vapores-correos entre Manila y Hong kong.

Table with columns: Pesos fuertes diarios, Por cada pasajero de popa, Por niños de mas de 3 y menos de 10 años, Por cada criado europeo, Por cada criado indígena.

Por el servicio de agencia el 5 p<sup>s</sup> sobre el valor total de pasajes.

Cavite 5 de Setiembre de 1862.—Jacinto Belando.

NUM. 4.

Modelo de proposicion para presentarse como licitador á la subasta del servicio de pasajeros en los vapores-correos del Estado establecidos entre Manila y Hong-kong.

D. N. vecino de . . . por propia representacion (ó á nombre de D. N. vecino de . . . para lo que está competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta núm. . . y del pliego de condiciones para la contrata del servicio de pasajeros en los vapores-correos del Estado, se obliga á cumplir en los precios siguientes:

Table with columns: Pesos fuertes, Por cada pasajero de popa, Por cada niño, Por cada criado europeo, Por cada criado indígena, Por agencia y consignacion p<sup>s</sup>.

NUM. 5.

Instrucciones para los Comandantes de los vapores del Estado que hacen servicio de correos entre Manila y Hong-kong.

1.ª Los vapores-correos entre Manila y Hong-kong son buques de guerra y se rigen por las ordenanzas de la armada y Reales órdenes vigentes en tal concepto, el Comandante, oficiales y demas individuos, cumplirán en la parte que les corresponden todo cuanto en ella se previene.

2.ª Siendo uno de los objetos principales á que se destinan estos buques la conduccion de la correspondencia, el contador se hará cargo de ella y la entregará bajo el modo y forma que dispone la ordenanza.

3.ª Dispondrá el número de marineros de la dotacion del buque que se han de emplear en la carga y descarga de los equipages.

4.ª Pondrá su V.º B.º á la nota que por duplicado le presentará el mayordomo, espresiva de los pasajeros y equipages que conduzca el buque.

5.ª Cuando por circunstancia de arribada solicitase el mayordomo alguna cantidad para adquisicion de fresco, dispondrá el Comandante le sea entregada por la caja del buque.

6.ª Vigilará el aseo y arreglo de las distintas partes del buque revisando por sí ó por su segundo, las cámaras de pasajeros, servicio de mesas, celando en general el exacto cumplimiento del contratista, haciendo responsable al mayordomo de cuantas faltas ó omisiones advirtiere, dando cuenta al jefe superior del Apostadero de aquellas que juzgase de carácter trascendental.

7.ª Oirá la quejas de los pasajeros, sirvientes y demas individuos interponiendo su autoridad para remediarlas celando que la tripulacion trate á los pasajeros con las consideraciones debidas; mandando instruir sumaria en caso necesario.

8.ª El Comandante establecerá las horas que para limpieza de los alojamientos conceptuase mas cómodas para los pasajeros.—Cavite 5 de Setiembre de 1862.—Jacinto Belando.—Es copia, Avila. 0

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

D. Benito Perez de Tagle ó D. Gervasio José Sierra, se servirán presentarse en esta Secretaria en cualquiera dia y hora hábiles de esta semana, á enterarse de asunto que les concierne.

Manila 9 de Setiembre de 1862.—El Secretario, J. Luis de Baura. 2

Los chinos que á continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Table with columns: Sy-Tu-oco, Tan Chianco, Go-Chongco, Tan-Coco, Tan-Tianco, Qui-Ton co., Lim-Suico.

Manila 12 de Setiembre de 1862.—Baura. 2

Administracion general de Rentas estancadas DE LUZON.

Autorizado este Centro general para contratar en concierto público la impresion de mil ochocientos ejemplares de cuentas de Administracion y de almacenes, tendrá lugar dicho acto en el despacho del Sr. Administrador general el sábado 13 del actual á las diez de

su mañana, á cuyo efecto los que deseen interesarse en el espresado servicio, podrán pasar á la mesa de partes de dicha oficina á enterarse del respectivo pliego de condiciones.

Manila 11 de Setiembre de 1862.—T. Roca. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Juzgado segundo de la provincia de Manila recivido en la instancia del curador del menor Diego Perez, se venderá en pública almoneda un solar sito, en el arrabal de S. José de la propiedad de dicho menor, bajo el tipo de mil y cien pesos, en los dias 1.º, 2 y 3 del mes de Octubre entrante, admitiendo proposiciones en los dos primeros dias, y en el último se verificará el remate en el mejor postor á las dos de la tarde y en los estrados de dicho Juzgado.

Oficio de mi cargo 6 de Setiembre de 1862.—Pedro M. Consuji. 2

7.ª SECCION.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 30 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se continúa la trasplatacion de las semillas de palay en las sementeras, de regadio.

Obras públicas.—Se terraplanan las calzadas y se continúa la obra del puente de piedra y madera del rio de Lilio, cerca del pueblo del mismo nombre; empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. pilon; arroz, 2 ps. 75 cént. cavan; cacao, 5 ps. 14. aceite, 2 ps. 50 cént. tinaja; cocos, 5 ps. 25 cént. millar; palay, 1 peso 25 cént. cavan.

Santa Cruz 6 de Setiembre de 1862.—El Alcalde mayor.—Bernardo Salcedor.

Distrito de Porac.

Novedades desde el dia 1.º del presente al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de caña-de-azúcar y la de palay siguen en buen estado.

Obras públicas.—Se está construyendo en el sitio llamado Pao un camarín para cuartel de la tropa.

Precios corrientes en esta cabecera, se observan los siguientes:

Azúcar, 2 ps. 50 cént. pilon; arroz, 2 ps. 75 cént. cavan; palay, 1 peso id.

Porac 8 de Setiembre de 1862.—Domingo Viño y Gallego.

Provincia de Hocos Sur.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—En la semana próxima pasada se ha verificado el aforo y pago del tabaco en todos los pueblos cosecheros del Sur de esta provincia, y en algunos pueblos se están haciendo los semilleros por haberse perdido las primeras semillas por el temporal experimentado desde el 14 al 19 del actual.

Obras públicas.—En todos los pueblos están trabajando con la mayor actividad en la reparacion de los daños causados por las inundaciones de que se habla mas abajo.

Hechos ó accidentes varios.—Después del temporal y temblores de que se dió cuenta en la parte semanal de 11 del actual, se experimentó otro temporal mas fuerte, que principió el dia 14 por la tarde y duró hasta el 19 no cesando los fuertes aguaceros en todo ese tiempo.

Los rios salieron de madre, produciendo grandes inundaciones. Todos los pueblos han sufrido mas ó menos, pero particularmente el de Canayan, en el que la corriente del rio ha arrebatado casi la tercera parte del terreno en que se halla situado dicho pueblo, apesar de que á prevención se habian establecido en el mes próximo pasado fuertes estacadas para evitar semejante daño, pero todas han sido destruidas y arrastradas por la corriente del rio, de suerte que se teme que antes de mucho, desaparezcan el tribunal, la iglesia, y el convento de aquel pueblo, edificios todos de piedra que hace pocos años se hallaban muy lejanos del rio y hoy se encuentran á muy corta distancia de él.

En los puentes y calzadas, ha habido tambien grandes deterioros habiéndose hundido dos puentes de piedra, uno en Narvaan y otro en Sta. Maria, y roto varios imborales; hay que lamentar la desgracia de un hombre del pueblo de Sta. Lucía que fué arrebatado por la corriente y pereció.

Durante el temporal se sintió un temblor bastante fuerte, de cuyos resultados ha quedado algo resentida la techumbre de esta casa real.

Precios corrientes de los artículos en los pueblos siguientes.

Arroz de Vigan, 2 ps. 18 4/8 cént. cavan; palay de id., 8 ps. uyon; añil de primera de id., 50 ps. quintal; arroz de Narvaan, 2 ps. 70 cént. cavan; palay de id., 5 ps. uyon; añil de primera de id., 15 ps. quintal; arroz de Candon, 2 ps. 50 cént. cavan; palay de id., 0 ps. uyon.

Vigan 25 de Agosto de 1862.—Salvador Elio.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 25 al de la fecha.

Salud pública.—En los pueblos de Dupux y Aritao hay bastantes enfermos de calenturas y sarampión particularmente en los párbulos; en los restantes es buena.

Cosechas.—La mayor parte de las sementeras se ha hecho en ellas el trasplante de los semilleros para el palay.

Obras públicas.—Se hallan suspendidas por la ocupacion espresada.

Hechos ó accidentes varios.—En una sementera de esta cabecera, birió un infiel á dos cristianos causándoles heridas de consideracion particularmente á uno de ellos, que se halla de gravedad, habiendo sido preciso matar á aquel por la resistencia que puso á la justicia ordinaria.

Precios corrientes.—Arroz, á doce reales y medio cavan; el palay, en su mitad.

Bayombong 31 de Agosto de 1862.—Antonio Linauz.

ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS DE LUZON Y ADYACENTES.

AÑO DE 1862.

ESTADO demostrativo de las patentes de fabricacion, acopio y expendio de Rom, espedidas por las Administraciones de Hacienda pública de esta isla y Adyacentes, con espresion de los nombres de los interesados, número de aquellas, series y clases á que corresponden, pueblos, barrios, calles y número, con arreglo á lo dispuesto por Superior Decreto de 25 de Noviembre de 1861.

MANILA.

Nombres de los interesados.	N.º de las patentes.		Pueblos.	Barrios ó sitios	Calles.	N.º de id.
	Series.	Clases.				
Doña Francisca de los Reyes..	528	3.ª 4.ª	Sta. Cruz....	Urtidor....	"	"
Faustina Francisca.....	530	"	Quiapo.....	Merc. Quinta.	"	"
Maria Rivera.....	531	"	P. ranaque...	San Dionisio.	"	"
Nicolás Pascual.....	532	"	Navotas.....	Tangos.....	"	"
Maria Cariga.....	533	"	Idem.....	S. Idefonso...	"	"
El chino-Chua-Chungco....	534	"	Tambobo.....	Concepcion...	"	"
Esperidion Lim-Sioco.....	535	"	Navotas.....	Baua.....	"	"
Toribio Francisco.....	536	"	Binondo.....	Sto. Cristo...	Real.....	"
Policarpo Bautista.....	537	"	S. José.....	Idem.....	Idem.....	"
Romana de Leon.....	543	"	Idem.....	Idem.....	1.ª.....	84
Mauricio Camacho.....	544	"	Binondo.....	Sto. Cristo...	2.ª.....	"
Mamerta Laesan.....	539	"	S. Miguel....	Sta. M. Magd.ª	"	"
Abdona Nicasio.....	545	"	Binondo.....	Nazaret.....	"	"
Antonio Dignode.....	546	"	Idem.....	Sacristia.....	"	"
Eugenio Ramos.....	547	"	Idem.....	S. Nicolas....	"	118
Lino Bargas.....	548	"	Manila.....	"	Solana.....	44
Joaquin Barican.....	549	"	Quiapo.....	Mercado púb.ª	"	"
Miguel Flores.....	550	1.ª 3.ª	Tambobo.....	Tonsuya.....	"	"
Dominga Raimunda.....	551	3.ª 4.ª	Binondo.....	Escolta.....	"	5
Inés Francisco.....	552	"	Idem.....	Murallon....	"	"
D. Vicente Carranceja.....	553	1.ª 3.ª	Tondo.....	Itaya.....	"	"
Id. id.....	554	"	Idem.....	Idem.....	"	"
Id. id.....	555	"	Idem.....	Idem.....	"	"
Id. id.....	556	2.ª 4.ª	Binondo.....	"	S. Gabriel.	"
Id. id.....	557	3.ª	Idem.....	"	"	"
Numeriano Carcedo.....	558	"	Idem.....	S. Jacinto....	"	12
El chino Chu-Lengco.....	559	"	Quiapo.....	"	"	"
Jacinta Santa Ana.....	538	"	Tondo.....	Buhat buhat.	"	"
Micaela Arévalo.....	540	"	Quiapo.....	"	Real.....	"
Esperidiona de la Paz.....	541	"	Sampaloc....	"	Idem.....	"
Pedro de la Paz.....	542	"	Pasay.....	S. Roque.....	"	"
Andrea de los Santos.....	561	"	Tondo.....	"	Calz. Nueva	"
Cristina del Rosario.....	562	"	Malate.....	S. Roque.....	Idem.....	104
Isabel Villongco.....	563	"	Tambobo.....	Tonsuya.....	"	"
Máxima Gonzalez.....	564	"	Binondo.....	Sto. Cristo...	"	117
Barcelisa Victoria.....	565	"	Quiapo.....	"	Crespo.....	4
Doña Maria Morillo.....	566	"	Binondo.....	S. Fernando...	"	5
Pantaleon Decena.....	560	3.ª 4.ª	Sampaloc....	San Anton...	"	"
Justo Lianco.....	567	"	Ermita.....	Concepcion...	"	24
D. Damaso Flores.....	569	"	Pasay.....	Singalon....	"	"

BULACAN.

Lucas Tenorio.....	200	3.ª 4.ª	Calumpit....	Tiangue.....	"	"
Eusebia Salazar.....	201	"	Idem.....	Gatbuea....	"	"
Verónica Baliti.....	202	"	Malolos....	Matimbo....	"	"
Remigia Ramos.....	203	"	Obando.....	Binaoanga...	"	"
Antonio Casaba Santos.....	204	"	Malolos....	Bagna.....	"	"
Vicenta Manio.....	205	"	Calumpit....	S. Marcos....	"	"
Antonio Casaba Santos.....	206	"	Sta. Isabel..	Santol.....	"	"
Claudio Gatmaytan.....	207	"	Quingua....	Banga.....	"	"
Antonio Navarro.....	208	"	Guiguinto..	Plaza.....	"	"
Apolinario de Pano.....	209	"	Hagonoy....	Idem.....	"	"
Id. id.....	210	"	Idem.....	Mercado....	"	"
Maria de la Cruz.....	211	"	Idem.....	S. Roque....	"	"
Florencia Quico.....	212	"	Quingua....	Plaza.....	"	"
Liberato Sol de la Cruz.....	213	"	Paombon....	Capitangan..	"	"
Vicenta Odanco.....	214	"	Calumpit....	Plaza.....	"	"
Vicente de los Reyes.....	215	"	Hagonoy....	S. Sebastian.	"	"
Dionisio Pandaganan.....	216	"	Calumpit....	Bagbag.....	"	"
Juana Manalo.....	217	"	Malolos....	Calanate....	"	"
Braulia Payuran.....	218	"	Calumpit....	Pandocot....	"	"
Tomasa Sebastian.....	219	"	Hagonoy....	Nigui.....	"	"
Catalina Torres.....	220	"	Malolos....	Calanate. 1.ª	"	"
Florentina Ramos.....	221	"	Paombon....	Malomot....	"	"
Lucio de Ledro.....	222	"	Calumpit....	Gatbuea....	"	"
D. José Lino de los Santos.	223	"	Quingua....	Tabang.....	"	"
Tranquilino Gerónimo.....	224	"	Guiguinto..	Sta. Rita....	"	"
Juana Gatmaitan.....	225	"	Calumpit....	Mercado....	"	"
Id. id.....	226	"	Idem.....	Sta. Lucia...	"	"
Macara de la Cruz.....	227	"	Bigaa.....	Plaza.....	"	"
Felipe Flores.....	228	"	Calumpit....	Sta. Lucia...	"	"
Juliana Chico.....	229	"	Barasoain..	Plaza.....	"	"
Mariano Capili.....	230	"	Polo.....	Mabolo.....	"	"
Juana Aguillon.....	231	"	Idem.....	Posision....	"	"
Maria Dionisia.....	232	"	Idem.....	Mabolo.....	"	"
Gregoria Pacheco Plaza.....	233	"	Idem.....	Idem.....	"	"
Ignacio de los Santos Plaza.	234	"	Idem.....	Idem.....	"	"
Cecilia de la Concepcion.....	235	"	Idem.....	Idem.....	"	"
Maria Bartolomé.....	236	"	Idem.....	Posision....	"	"
Bartolomé Pascual.....	237	"	Idem.....	Mabolo.....	"	"
Vicente Francisco.....	238	"	Obando.....	Patio de la Ig.ª	"	"
Mateo Billoco.....	239	"	Polo.....	Plaza.....	"	"
Casimira de Leon.....	240	"	Bigaa.....	Idem.....	"	"
Telesfora Lopez.....	241	"	Quingua....	Salapungan..	"	"
Andrea Requisa.....	242	"	Polo.....	Coloong....	"	"
Diego Marquez de Guzman..	243	"	Obando.....	Paco.....	"	"
Victoriano Enriquez.....	244	"	Idem.....	Lavac.....	"	"
Fausto de la Cruz.....	245	"	Idem.....	Paco.....	"	"
Vicente Ramos.....	246	"	Idem.....	Lavac.....	"	"
Alfonso Lin-Choco.....	247	"	Polo.....	Mabolo.....	"	"
Anastasio de la Cruz.....	248	"	S. M. de May.ª	S. Miguel....	"	"
Claudio Gatmaitan.....	249	"	Quingua....	Dampol.....	"	"
Florentino de la Concepcion.	250	"	Bulacan....	S. José.....	"	"
Alfonso Lin-Choco.....	251	"	Idem.....	Matungao...	"	"
Mateo Villanca.....	252	"	Idem.....	S. José.....	"	"

PASIG.

Nombres de los interesados.	N.º de las patentes.		Pueblos.	Barrios ó sitios	Calles.	N.º de id.
	Series.	Clases.				
Ildefonsa Reinoso.....	169	3.ª 4.ª	Pasig.....	Ogong.....	"	"
Joaquin Tuason.....	170	"	Pateros....	Ibaba.....	"	"
Felix Paulino.....	171	"	Pasig.....	Malpadnabato	"	"
Nicolás de Leon.....	172	"	Idem.....	Santulan....	"	"
Juana de la Cruz.....	173	"	Tanay.....	Plaza.....	"	"
Fabiana Javier.....	174	"	Taytay....	S. Juan.....	"	"
Eustaquia Basa.....	175	"	Pateros....	Pateros....	"	"
Bonifacia Tacle.....	176	"	Calamba....	S. Pedro....	"	"

PAMPANGA.

Doña Maria Flordelisa.....	125	3.ª 4.ª	S. Fernando..	Plaza.....	"	"
Maria Francisco.....	126	"	Idem.....	Idem.....	"	"
Maria Pineda.....	127	"	Idem.....	Idem.....	"	"
Ignacio Banda.....	128	"	Idem.....	Idem.....	"	"
Catalina del Carme.....	129	"	Idem.....	Idem.....	"	"
D. Francisco Songco.....	130	"	Guagua....	Sto. Cristo...	"	"
José Catalan.....	131	"	Lupaz.....	Plaza.....	"	"
Doña Josefa Garcia.....	132	"	Sesmoan....	Sta. Mónica.	"	"
Teodoro de Mesa.....	133	"	Guagua....	Plaza.....	"	"
Guillermo Costantino.....	134	"	Sto. Tomás.	S. Bartolomé.	"	"
José de Mesa.....	135	"	Guagua....	S. Pedro....	"	"
Victoriana Lagman.....	139	"	Sta. Ana....	Plaza.....	"	"
Manuel Bason.....	137	"	Gerona....	Idem.....	"	"

CAVITE.

Simon Su-Bienco.....	77	3.ª 4.ª	Naig.....	"	"	"
Regina San Miguel.....	78	"	Cavite viejo.	Tierra alta...	"	"
Vicenta Francisco.....	79	"	"	S. Roque....	Carles.....	"
Gregoria Francisco.....	80	"	"	Idem.....	Idem.....	"
Fausta Mejia.....	81	"	S. Roque....	S. Rafael....	"	"
José S. Agustin.....	82	"	Idem.....	Idem.....	"	"
Id. id.....	83	"	Cavite.....	Estansuela...	De la visita.	"

N. ECIJA.

Benito Elviña.....	40	3.ª 4.ª	Aliaga.....	"	"	"
D. Joaquin de la Concha...	41	"	S. Miguel...	Plaza.....	"	"
Id. id.....	42	"	Idem.....	S. Agustin...	"	"
Id. id.....	43	"	Idem.....	S. José.....	"	"
Mauricio Macaspa.....	44	"	Cabanatuan.	Nazareno....	"	"
Id. id.....	45	"	Idem.....	Sumacap....	"	"
Doña Felisarda Zaraza.....	46	"	Plaza.....	"	"	"
Id. id.....	47	"	Aliaga.....	S. Vicente...	"	"
Id. id.....	48	"	Idem.....	Santiago....	"	"
Id. id.....	49	"	Idem.....	Bibielat....	"	"
Id. id.....	50	"	Idem.....	Marquesa...	"	"
Id. id.....	51	"	Idem.....	Sta. Maria...	"	"
Id. id.....	52	"	Idem.....	Cármén....	"	"
Id. id.....	53	"	Idem.....	Bucot.....	"	"
Id. id.....	54	"	Idem.....	Licab.....	"	"
Id. id.....	55	"	Idem.....	Toro.....	"	"

PANGASINAN.

D. Vicente Evangelista.....	42	3.ª 4.ª	Manauag....	H. S. de la Ig.ª	"	"
Juan Bermachea.....	43	"	Dinalonan..	Balangob...	"	"
Doña Ambrosia Corlia.....	44	"	Idem.....	Sto. Niño....	"	"
Luis Zamera.....	45	"	S. Fabian....	Sobol.....	"	"
B. Alejo Reyes.....	46	1.ª 3.ª	Salasa....	Salumague...	"	"
Id. id.....	47	3.ª 4.ª	Idem.....	Idem.....	"	"
Id. id.....	48	"	Idem.....	Plaza.....	"	"
Id. id.....	49	"	Aguilar....	Idem.....	"	"
Juan Bermachea.....	50	"	Binalonan..	Tagunising..	"	"
Ambrosio Solis.....	51	"	Idem.....	Idem.....	"	"
B. Clemente Arboleda.....	52	1.ª 4.ª	Sta. Bárbara.	Bentenilla..	"	"
Id. id.....	53	3.ª 3.ª	Idem.....	Plaza.....	"	"
Id. id.....	54	"	Malarique..	Idem.....	"	"
Alejandro Pulsison.....	55	"	Camiling...	Idem.....	"	"
Domingo Cara ipio.....	56	"	Binalonan..	B. langob...	"	"
Juan Bermachea.....	57	"	Sual.....	Plaza.....	"	"
B. Eulalio Reyes.....	58	"	Lingayen...	Silag.....	S. Pio 5.ª	"
D. David Rous.....	59	1.ª 3.ª	Tayug.....	Pila.....	"	"
D. Vicente Benito.....	60	3.ª 4.ª	Urdaneta...	Plaza.....	"	"

BATAAN.

Manuel Derrogaray.....	34	2.ª 3.ª	Orani.....	Bagumbayan.	"	"
Id. id.....	35	3.ª 4.ª	Idem.....	Idem.....	"	"
Inés Brillante.....	36	3.ª 3.ª	Dalupijan..	"	Real.....	"
Gregoria Vicente.....	37	4.ª	Abucay.....	Mabatang...	"	"
Do minga Valerio.....	38	"	Samal.....	Calaguinan..	"	"

BATANGAS.

D. Manuel Gonzalez.....	53	3.ª 4.ª	Taal.....	Sambat.....	"	"
Id. id.....	54	"	Lemery....	Tubigan....	"	"
Id. id.....	55	"	Taal.....	Mariaban....	"	"
Id. id.....	56	"	Bauan.....	Dalipit....	"	"
D. Vicente Olmos.....	57	"	S. José.....	P. del mismo.	"	"
Doña Bastia Buason.....	58	"	Tanauan....	Idem idem...	"	"
Id. id.....	59	"	S. Pablo....	Idem idem...	"	"

TAYABAS.

D. Francisco Villaseñor.....	1	3.ª 4.ª	Lucban.....	"	Real.....	"
D. Alejandro Villapando.....	2	"	Tayabas....	"	Idem.....	"

Manila 1.